

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza el presente proceso que tiene audiencia programada para el 21 de septiembre de 2021.

Cali, 17 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 17 de septiembre de 2021. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

AUTO No. 2017

Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

- i. Con el fin de evitar circunstancias que pueden afectar el trámite del presente trámite, el Despacho, en virtud del *numeral 2 del artículo 42 del C.G.P en concordancia con el numeral 8 del artículo 372 ibidem*, ejerce control de legalidad en pos de subsanar falencia procesal advertida, consistente en la no acreditación del parentesco del demandante CARLOS ARTURO FORRERA CORREA con el causante JOSE VICENTE FORRERO GUTIERREZ, pues se allegó registro civil nacimiento que carece de reconocimiento paterno y no se aportó tampoco documento alguno que permita concluir que es beneficiario de la presunción establecida en el artículo 213 del C.C. *modificado por el artículo 1 de la Ley 1060 de 2006*.
- ii. Lo anterior, impone a esta célula Judicial, suspender la audiencia programada para el 21 de septiembre de 2021 – en auto del 18 de mayo del 2021.-, para en su lugar, emitir la siguiente ordenanza:

Requerir a la parte demandante para que en un término no superior a cinco (5) días aporte registro civil de nacimiento de CARLOS ARTURO FORRERO CORREA con las respectivas notas marginales que den cuenta de su parentesco con el señor JOSE VICENTE

Correo del Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

FORRERO GUTIERREZ o, en su defecto allegue documento idóneo que permita predicar que es beneficiario de la presunción consignada en el artículo 213 del C.C *modificado por el artículo 1 de la Ley 1060 de 2006*. que establece que “(...) *El hijo concebido durante el matrimonio o durante la unión marital de hecho tiene por padres a los cónyuges o compañeros permanentes (...)*”.

iii. Allegado lo anterior, regrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

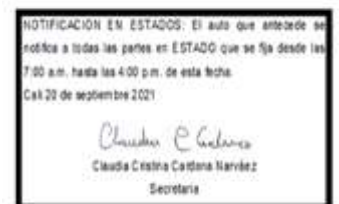
iv. Se advierte a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. Lo que llegue después de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM), se entiende presentado al día siguiente***

v. Finalmente, se ***INDICA***, que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Publico (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Rad. 025.2021 Petición de Herencia
Demandante. CARLOS ARTURO FORRERO CORREA
Demandado. CARMEN HELENA FORRERO TORRES y otros